

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 22 de Diciembre de 1891.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 del Supremo decreto de Contabilidad de 12 de Septiembre de 1870, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo unico: Interin no se reciban aprobados por el Gobierno de S. M. los presupuestos de gastos é ingresos de estas Islas, para el próximo año de 1892, continuarán rigiendo los aprobados para el corriente ejercicio por Real Decreto de 23 de Diciembre de 1890, con las modificaciones que con posterioridad á esta fecha hayan sido ordenadas por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Publíquese este decreto en la *Gaceta oficial*, dése cuenta al Gobierno de S. M. y pase á la Intendencia de Hacienda para su cumplimiento.

DESPUJOL.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.

Estando próximo á terminar el presente bienio de 1890-91, y debiendo caducar desde el día 1.º del mes de Enero entrante, todas las clases de efectos timbrados que hoy se hallan en circulación, correspondientes al expresado bienio, y con el fin de que los particulares no sufran perjuicio alguno, esta Intendencia general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción para el uso del sello y timbre del Estado de 16 de Mayo de 1886, dispone: que todas las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda del Archipiélago, procedan por medio de las respectivas tercenas desde el día 1.º hasta el 31 del citado mes de Enero próximo, al cambio de todos los efectos timbrados que se les presente del bienio actual por el de 1892-93, y que en todo el mes de Febrero y Marzo, se verifique la devolución á los almacenes generales por las referidas Administraciones de los efectos cangeados y sobrantes, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto aprobatorio de los presupuestos vigentes.

Publíquese este decreto en la *Gaceta* de esta Capital y comuníquese á todos los Centros de Hacienda.—Jimeno.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo pasado. Noviembre 7. Disponiendo que D. Alfredo Miguel y Ruiz, continúe en el desempeño del cargo de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Abay.

Id. 10. Aprobando definitivamente la renuncia que ha presentado D. Simeon Dádivas y Donés, de su destino de Aspirante 3.º de Hacienda, por haber obtenido una de las plazas de Secretario de Ayuntamiento de este Archipiélago.

Id. id. Autorizando el abono de las sumas de pfs. 46'68 6/8 y pfs. 82'05 2/4 en concepto de «gasto á formalizar» al Habilitado del Batallon Disciplinario, por instancias de hospitalidades causadas en el de Cottabato durante los meses de Agosto y Setiembre respectivamente del año último.

Id. id. Id. se abone á D. Rafael de la Sierra y Valenzuela, la cantidad de pfs. 17'17, importe de los descuentos que se han hecho indebidamente en sus

haber correspondientes á los ejercicios de 1889 y 1890 por reintegro de su pasaje de venida á estas Islas.

Id. id. Id. id. á los Sres. Echeita y Portuondo, como apoderado de D. Sixto Tehodosio, contratista de correos marítimos de estas Islas pfs. 78'64 importe del pasaje de seis deportados que condujo el vapor «Gravina» desde esta Capital á diferentes puntos del Archipiélago.

Id. id. Id. id. de la cantidad de pfs. 279 en concepto de «gastos á formalizar» á D. Alvaro Melendez, Habilitado de la Inspeccion general de Montes y apoderado en forma por D. Eduardo Lobo y Jimenez, Ayudante 2.º de Obras públicas, como importe de los haberes devengados por este último durante los meses de Julio á Diciembre inclusivos de 1889.

Id. id. Id. el abono de la cantidad de pfs. 66'66 4/4 á D. Canuto Eduarte, en concepto de «gastos á formalizar» diferencia que existe entre el haber que como Torrero 3.º y al respecto de 200 p-sos anuales y los que tiene devengados y no percibidos durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889 como Torrero 2.º al respecto de pfs. 400 anuales.

Id. id. Id. el id. al Habilitado del servicio Agronómico la cantidad de pfs. 27'00 en concepto de «gastos á formalizar» como importe de las indemnizaciones devengadas durante el mes de Diciembre último por D. Manuel de Soto, ayudante de la Granja Modelo de la Carlota.

Id. id. Id. el id. de la cantidad de pfs. 9'00 en concepto de «gastos á formalizar» á D. Francisco L. Roxas, importe del pasaje de un deportado verificado en el vapor «D. Juan» desde Manila á Yap en el mes de Octubre de 1890.

Id. id. Id. el id. de la id. de pfs. 109'20 en concepto de «gastos á formalizar» á D. Francisco L. Rexas, como apoderado del contratista del correo marítimo de la línea de Marianas D. Flaviano Herrera, por el pasaje de siete confinados desde Yap á esta Capital, trasportados en el vapor «D. Juan» en Octubre del año último.

Id. id. Disponiendo en concepto de «gastos á formalizar» la devolución á los Sres. Wisinonski y C.ª, la cantidad de pfs. 23'75 importe de los derechos satisfechos en la Aduana de Manila por una Caja conteniendo tejido de punto de algodón aforados con derechos como de proendencia extranjera por falta del correspondiente precinto, cuya devolución se halla dispuesta por Real orden de 30 de Agosto de 1890.

Id. id. Id. el cese definitivo de D. Bernardino Romeo, del cargo de Invsstigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana de la provincia de la Pampanga, y dejando sin efecto los nombramientos para iguales cargos á favor de D. Julian Manzón, D. Antonio Diaz Castro y D. Jacinto Vega David en dicha provincia.

Id. id. Id. el id. id. de D. José Adriaensens y D. Serapio Gatan, del id. id. de esta Capital.

Id. 14. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Ursino Rey Pardo, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Nueva Ecija

Id. id. Autorizando á la Administracion Depositaria de Hacienda de la Pampanga, para que en el concepto de «gastos á formalizar» se abone al Gobernadorcillo y Cabezas de barangay del pueblo de San Simon, la cantidad de pfs. 80'50 4/4 á que asciende el 2 p-s de premio de recaudacion devengados y no percibidos por los mismos de las cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al ejercicio de 1889.

Id. id. Declarando provisionalmente á D. Manuel Navarro, con derecho á la rehabilitacion en el per-

cibo de su pension que le fué reconocida por Real orden núm. 74 de 24 de Diciembre de 1886.

Id. id. Id. id. á D.ª Maria Dolores Asuero y Urbano, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su pension de 1250 pesetas anuales que le fué reconocida por Real orden núm. 898 de 19 de Octubre de 1886.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—P. D., E. Linares.

Indice las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º de Noviembre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 1.º Nombrando escribientes de la Ordenacion de Pagos, á Antonio Cortes y Feliciano Ejército Santos.

Id. 2. Id. id. de este Centro directivo á D. Hilario Flores, Inocencio Mariano, Félix San Miguel, Juan Burayag, Tomás de la Cruz, Olimpio Espejo, y Pascual Bautista.

Id. 3. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga y Joló de pfs. 5.000 y pfs. 4.000 respectivamente, para cubrir las atenciones del ramo de guerra en dichos puntos, así como tambien los gastos que origine dicha operacion.

Id. 6. Disponiendo que por la Tesorería general y en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de Batangas, se abone á D. Enrique Villamor y Peña apoderado legal de D. Juan Antonio Fernandez Alegre, la cantidad de pfs. 145 importe de la diferencia de haberes devengada durante el tiempo que por sustitucion reglamentaria desempeñó el cargo de Gobernador Civil de dicha provincia.

Id. 7. Relevando á D. Federico Cañedo, Administrador de Hacienda de Antique de la penalidad impuesta por la Administracion Central de Loterías, por no haber recibido sus cuentas del 3.º trimestre del presupuesto vigente dentro del plazo que señala la Ley.

Id. 10. Declarando cesante al escribiente de la Subdelegacion de Hacienda pública de Balabac, Pedro Salvador y nombrando para reemplazarle á Macario Quiambao.

Id. id. Disponiendo que por las Administraciones de Iloilo y Bulacan, se expidan las certificaciones á los chinos Yap-Chayco y Tan-Tangco respectivamente, que acreditan haberseles extraviado sus correspondientes cédulas personales.

Id. 11. Concediendo un mes de licencia por enfermo para las Islas Visayas á D. Gabriel Nolla Salvadó, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Id. id. Declarando no ha lugar á admitir el recurso dealzada, para ante el Ministerio, de los Señores C. Heinzen y C.ª contra una providencia de esta Intendencia, confirmando el aforo practicado por la Aduana de 200 damajuanas de anizado, por haber entablado fuera del tiempo.

Id. id. Desestimando la pretension de los Sres. Diaz Puertas y C.ª, editores del periódico «El Comercio» que se publica en esta Capital, sobre devolución de pfs. 41'23 que se suponen satisfechos de más en virtud de la rebaja concedida en los derechos de timbre por Real Decreto de 13 de Marzo último, fundándose para ello los interesados en que dicha soberana disposicion debe regir desde la fecha del cúmplase y no desde la publicacion en la *Gaceta oficial*.

Id. 12. Disponiendo que se adquiera de la casa

de D. Francisco Reyes del comercio de esta plaza, puesto que su proposicion ocasiona menor quebranto para el Tesoro, una sola letra integra sobre Madrid, á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar ascendente á pfs. 78 930'42 6, resto de los créditos consignados en los capítulos 1.º, 6.º, 9.º, y 1.º de las Secciones 1.ª, 4.ª, 7.ª y 8.ª del presupuesto vigente de 1891, para cubrir las atenciones del Ministerio de Ultramar y sus dependencias, Fernando Poó, Caja de inútiles y huérfanos de las Guerras de Ultramar, Compañía Trasatlántica y Profesor de Historia y civilizacion de las posesiones inglesas y oceanía en la universidad Central de Madrid, correspondientes á los meses de Noviembre actual y Diciembre próximo.

Id. id. Declarando nulo para todos sus efectos legales, el giro de pfs. 1.000 verificado por esta Tesorería contra la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, á favor del Capitan del Regimiento número 74 D. José Calbillo, para atenciones del servicio, por no haberse hecho efectiva la suma de referencia antes de su salida de aquella provincia, y se dispone la devolución de la mencionada cantidad al Teniente apoderado del referido Cuerpo, D. Antomartínez.

Id. 13. Autorizando el abono por las Cajas del Tesoro Central, en concepto de remesas, á las de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Norte, de los haberes devengados y que no hayan percibido D. Manuel de Jesus Caramés, Juez de 1.ª instancia de dicha provincia.

Id. id. 11. el id. por id. id. id. á los de la de Ilocos Norte, del sueldo que corresponda percibir á D. Manuel de Jesus Caramés, Juez de 1.ª instancia de dicha provincia y electo Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara en la Isla de Cuba.

Id. id. Adjudicando á D. Cosme Zatarain, las 156 hectáreas, 75 áreas y 25 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Bato provincia de Camarines Sur, por la cantidad de pfs. 195'98.

Id. 14. Disponiendo se considere prorrogado para todos los efectos legales, por treinta dias, el plazo reglamentario que tiene D. Federico Corral y Martín, para tomar posesion del destino de Aspirante 3.º de la Administracion de Hacienda pública de Cebú.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cottabato, Balabac, Paragua y Joló de pfs. 6.000, pfs. 14.000, pfs. 5.000, pfs. 8.500, y pfs. 8.100 respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de guerra y Marina en dichos puntos, así como tambien los gastos que puedan causar dichas remesas.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—P. D., E. Linares.

JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE LA CAMPAÑA DE CAROLINAS Y MINDANAO.

D. Manuel García Rodajo, Comandante de Infantería y Secretario de la Junta para las víctimas de la Campaña de Mindanao, de la cual es Presidente el Excmo. Sr. General de Division D. Francisco Javier Girón, Marqués de Ahumada.

Hago saber: que existiendo la cantidad de pfs. 735 depositada en el Banco Español Filipino de esta Ca-

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Diciembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Canellas.—Imaginería, otro de la 1.ª 1/2 id. Don Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, número 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Idem en el Malecon, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan.

Pueblo de Angat.

Don José de los Santos y Villarama solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio Sapang-palanas, cuyos límites son: al Norte el sapa llamado Malalin; al Este, terreno solicitado por Mariano de los Santos; al Sur, terreno solicitado por Patricio de los Santos y el sapa llamado palanas; y al Oeste el expresado Sapa-palanas, con una extension de 70 hectáreas, 97 áreas y 12 centiáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Bato.

Don Máximo Manao solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio de «Pinamontonan», cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Eleno Manalon, al Este y Oeste con los montes del Estado y al Este con el del exponente con la cabida de diez cavanes sembradura.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Vicente Montesa solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio Bosay, cuyos límites son: al Norte, con el terreno de Ceferino Manguera; al Este, Sur y Oeste con montes del Estado, comprándose una extension aproximada de diez cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Martos solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Talisay», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Sebastian Quintoy; al Este, terrenos de Sergio Montesa; al Sur, con los de Fulgencio Marin; y al Oeste, con los de Cayetano Mendoza; comprándose una extension aproximada de cincuenta cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Boatoc.

Pueblo de Bato.

Don Fruto Galfo solicita la adquisicion de un terreno enclavado en el sitio llamado Linsad cuyos límites son: al Norte, con el monte Baliling; al Este con el monte Oaclis; al Sur, con el terreno de D. Dámaso Cadaba; y al Oeste con el terreno enclavado por D. Petronilo Hombrebueno, comprándose una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

S. E. Sta. Potenciana 28 y los cuales al efectuarlo se presentarán debidamente documentados para conocer con exactitud el mayor ó menor derecho que es asistido en su pretension; bien entendido que de no hacerlo en el plazo señalado se deducirá renuncia á su derecho.

Y para que conste, expido la presente en Manila á 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel García.—V.o B.o—El general Presidente, Ahumada.

RELACION NOMINAL de los individuos fallecidos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, con expresion del nombre de sus padres, pueblo y provincia, á quienes se les asignan por esta Junta las cantidades que como socorros les corresponden.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Pesos.	Cén	Nombres de las Padres	Nombres de los Madres	Pueblos.	Provincias.	Motivos.
Regimiento de Línea núm. 68.	Soldado.	Ignacio Baglas Agcollador	35	»	Martin.	Canuta.	Tambobo.	Manila.	Fallecidos á consecuencia de la Campaña de Mindanao.
	Otro	Flaviano Alverto Gomez	35	»	Abrajan.	Policarpia.	Tondo.	Idem.	
	Otro	Agaton Botacay Cruz	35	»	Antonio.	Margarita.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Ciriaco Inocencio Mendoza	35	»	Saturnino.	Martina.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Florentino Sta Ana Patac	35	»	Gavino.	Marce'a.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Gregorio Umaña Balinhasay	35	»	Pioquinto.	Manuela.	Sta. Ana.	Idem.	
	Otro	Ciriaco Aruaga Berrenaga	35	»	Zacarias.	Justa.	Muntinlupa.	Idem.	
	Otro	Isidoro N. Ison	35	»	»	Margarita.	Sampaloc.	Idem.	
	Otro	Francisco Bautista Arguelles	35	»	Santiago.	Petrona.	Sta. Cruz.	Idem.	
	Otro	Petronilo Gutierrez de la Paz	35	»	Vicente.	María.	Sta. Ana.	Idem.	
	Otro	Dámaso Chutanco Valeria	35	»	Gerardo.	Oliva.	Pineda.	Idem.	
	Otro	Cándido Talla San Diego	35	»	Juan.	Ramona.	Malate.	Idem.	
Regimiento de Línea núm. 71.	Corneta.	Juan Talampas Biolen	35	»	Manuel.	Josefa.	Taguig.	Idem.	Inutilizados á consecuencia de idem idem
	Soldado.	Felipe Cruz Reyes	35	»	Eleuterio.	Páula.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Baldomero Garcia Gumpayan	35	»	Dionisio.	Dionisia.	Taguig.	Idem.	
	Otro	Regino Cotas Ramos	35	»	Justa.	Eleuteria.	Pateros.	Idem.	
Batallon Disciplinario	Otro	Andrés Echaña	35	»	Vicente.	Lodovica.	San Felipe Nery.	Idem.	Fallecidos á consecuencia de idem idem.
	Otro	Francisco Carlos	35	»	Eusebio.	Brigida.	Pasig.	Idem.	
	Disciplin.	Sisenando Mariano Mineses	35	»	Marcos.	Ignacia.	Ermita.	Idem.	
	Otro	Leocadio Eugenio Santos	35	»	Braulio.	Eusebia.	Tambobo.	Idem.	
	Otro	Tomás Cruz Isidro	35	»	Juan.	Tranquilina.	Tondo.	Idem.	

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel Rodajo.—V.o B.o—El Presidente, Ahumada.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 3 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con el objeto de haber resultado desierta la 1.ª simultánea en Manila (Capitanía del Puerto y Cavite Ayudante Mayor) el suministro de las clavazones comprendidas en el grupo 5.º, lote núm. 2 que durante el presente año, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 321 de 18 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en Manila y la especial de subastas que al efecto reunirá en este Establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias los segundos para la entrega de las proposiciones, cuya apertura, se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á lo establecido en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 24 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público, que el 29 del presente Enero á las once de su mañana, se sacará á concurso el suministro de materiales y efectos necesarios en este Arsenal para varias atenciones del Apostadero, simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudante Mayor), con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en Manila y la especial de subastas que al efecto reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores que sean necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á lo establecido, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Pliego de condiciones del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los materiales y efectos que se necesitan en este Arsenal para varias atenciones del Apostadero.

El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los licitadores para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

El concurso tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y en la Capital se constituya por designacion de la Autoridad Superior del Apostadero (Capitanía del Puerto) el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al frente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del país ó de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará el licitador un documento que acredite haber depositado en la Tesorería Central de Hacienda pública de Manila, ó en la Administracion de Hacienda de Manila, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, una cantidad de ocho pesos, setenta y nueve céntimos, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para el cumplimiento del contrato; en cuyo caso no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que éste sea solvente de su compromiso.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere

que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la indicada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la repetida Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales y efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos y materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos y materiales dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª; y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año, 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 6 de Setiembre de 1891.—El

Jefe del Negociado de Acopios.—P. E.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del material naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de (fecha)..... para contratar el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, para varias atenciones del Apostadero se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.

Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á público concurso, con expresion de los precios, tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Cantidad des.	Clase de unidad.		Precio tipo.	Importe Pes os.
1'	M.	Bayeta fina para coladores.	1'40	1'40
22'	»	Cinta blanca de hilo fino de 1½ cm. ancho.	0'10	2'20
66'	N.	Esportones.	0'60	39'60
2'	Kg.	Hilas informes.	2'80	5'60
3'	»	Id. inglesa superiores.	2'90	8'70
3'	N.	Jeringuillas de cristal con funda de madera.	0'30	0'90
43'	M.	Lienzo blanco de hilo fino.	0'65	27'95
1'	»	Id. ruan para coladores.	0'35	0'35
2'	Pgos	Papel esmeril.	0'13	0'26
1'	Pza.	Piel blanca ó Gacela.	1'00	1'00
Total . . .				87'96

Condiciones facultativas.

Bayeta fina.—Debe ser blanca, de cuerpo y fuerte.

Cinta de hilo.—Debe ser del ancho que se pide con un tejido consistente y uniforme teniendo 11 hilos en una direccion y 14 en otras á lo menos.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm. y 35 id. de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colocadas los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor, ni color, ni tampoco humedad alguna.

Hilas inglesas superiores.—Deben ser suaves blancas, sin humedad ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de ancho.

Jeringuillas de cristal.—Deben ser de cristal reforzado y trasparente: el corcho que tiene la parte superior ó boca ha de ajustar bien y el émbolo debe estar guarnido perfectamente con algodón y con sus correspondientes envases de madera.

Lienzos.—Serán sin mezcla ó iguales á lo que se usan en este Arsenal.

Papel esmeril.—Estará perfectamente cubierto por los granos de arena y estos se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0'300 m. de largo por 0'250 m. de ancho.

Piel blanca ó Gacela.—Debe sujetarse á reconocimiento correspondiendo al precio señalado.

El plazo para la entrega y reposicion de los rechazados será de diez dias.

Arsenal de Cavite, 25 de Agosto de 1891.—El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.—Es copia, Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 349 de 16 del actual, de la subasta señalada para el 19 del entrante Enero, al objeto de contratar el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 5 necesarios en este Arsenal para obras de varios buques del Apostadero, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.
 = = =
 Relacion de efectos.
 Lote n^om. 1.
 1.^a Partida.—220 M.3 de guijo. 1.^a Partida.—228 M.3 de guijo.
 Lote n^om. 2.
 7.^a Partida.—26 Idem de fieltro anima sin alquitran. 7.^a Partida.—26 Idem de fieltro animal sin alquitran.
 Lote n^om. 3.
 400.—Kgs. de composicion caldrifuga. 400.—Kgs. de composicion calorifuga.
 Lote n^om. 5.
 2.^a Partida.—2440 Idem de amuguis. 2.^a Partida.—1.440 Idem de amuguis.
 10. Id.—288 Tornillos etc. 3'06 gsa. . . . 5'12. 10. Id.—228 Tornillos etc. 3'06 gsa. . . . 6'12.
 11. Id.—400 Tornillos etc. 0'06. . . . 5'59. 11. Id.—400 Tornillos etc. 8'06. . . . 5'59.
 22. Id.—60 Kgs. de fieltro animal sin alquitran. 22. Id.—60 Kgs. de fieltro animal sin alquitran.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, en la inteligencia de que deberán entenderse así mismo suprimidas las partidas siguientes:

Del Lote n^om. 2.
 487.—Kgs. de brea negra. . . . 0'15 73'05
 1.—Litro de aceite de China. 0'35 0'35
 Del Lote n^om. 5.
 150.—Kgs. de brea negra 0'15. 22'50
 Cavite, 23 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila n^om. 151 de 18 del actual, de la subasta señalada del entrante Enero al objeto de contratar el suministro de los materiales comprendidos en los lotes n^os. 1 y 2 para obras de varias atenciones del Apostadero, se notan las equivocas siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.
 = = =
 Relacion de efectos.
 Lote n^om. 3. Lote n^om. 2.
 Lote n^om. 2.
 16'80.—M.s de alfombra de hule de 16 m.s largo y 105 m.s ancho para corredor. 16'80.—M.s de alfombra de hule de 16 m.s largo y 1'05 m.s ancho para corredor.
 12'00.—Id. de id. de id. de 4 m.s largo y 3 m.s ancho 2'65 m.s . . . 231'80. 12'00.—Id. de id. de id. de 4 m.s largo y 3 m.s ancho 2'65 m.2 . . . 31'80.
 19.—Id. de hierro en plancha etc. 91.—Id. de hierro en plancha etc.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta; en la inteligencia de que del lote n^om. 2 deberán entenderse así mismo suprimidas las partidas de
 40.—Id. de brea negra. 0'15 6'00
 10.—Litros aceite de China. 0'35 3'50
 Cavite, 23 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Don José Villanueva, Ayudante de Marina del Distrito de Pangasinan y Capitan de su puerto.
 Hago saber: que hallándose vacante una plaza de práctico amarrador del rio y barra de Dagupan la que deberá cubrirse por oposicion en la forma prevenida el dia 26 del próximo mes de Enero, se verificarán los exámenes en la oficina de Dagupan el citado dia á las diez de su mañana.
 Los aspirantes deben presentar los documentos siguientes:
 1.^o Solicitud pidiendo ser opositor.
 2.^o Documentos que acrediten ser Piloto, Patron ó individuo de mar, inscrito.
 3.^o Certificado de robustez para desempeñar el cargo que solicita, expedido por el médico que se le designe.
 4.^o Copia legalizada de la partida de bautismo para acreditar que los aspirantes que están comprendidos entre los 30 y 55 años de edad.
 5.^o Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.
 Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

- 1.^a Conocimiento de toda clase de maniobras tanto en buques de vela como de vapor.
 - 2.^a Conocimiento del reglamento de luces para evitar abordajes y las particulares de la barra de Dagupan.
 - 3.^a Conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enflaciones, corrientes, fondeaderos de la localidad y los de la comprension del distrito.
 - 4.^a Conocimiento de los tiempos vientos reinantes y modo de amarrar los buques en cada caso.
 - 5.^a Conocimiento exacto de las señales establecidas en la barra para la entrada de buques en caso de mal tiempo.
 - 6.^a Ideas de las frases francesas é inglesas de más uso para la entrada y salida de buques.
- Es condicion indispensable para los patrones inscritos sepan leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética, y solo serán admitidos los que carezcan de esta instruccion y conocimiento de las frases antes citadas, en caso de no presentarse quien la posea.
 Sual, 14 de Diciembre de 1891.—José Villanueva.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho e. dia de ayer á igual hora del de hoy 24 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. á saber:

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos)	1	1	2	1	1	1	1	1	5
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Loma (Chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	5
Total	10	10	20	10	10	10	10	10	50

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Número del talon.	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
6.222	16 Febrero 1891	4 »	Jacinto Sangle.
13.618	22 Abril »	4 »	Cristeta Cristóbal.
17.487	26 Mayo »	18 »	Fortunato Molina.
38.377	20 Diciem. 1890	3 »	Paciano Olizon.
36.828	6 »	10 »	Graciano Sanchez.
30.682	21 Setiem. 1891	7 »	Prud. ^a del Rosario.
11.301	6 Abril »	30 »	Valentin Alcaraz.
33.087	12 Octubre »	7 »	Juan Soriano.
772	7 Enero »	4 »	Ana Medel.
20.729	23 Junio »	1 »	Juan de los Stos.
28.738	4 Setiem. »	2 »	Juan Soriano.
20.742	23 Junio »	30 »	José Mora.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán

nuevos resguardos á favor de dichos interesados. equivalencia de los primitivos talonarios, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.
 Manila, 18 de Diciembre de 1891.—José Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.		Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Diciem. 21/91		Vapor frances «Volga».	20	2 de tarde.	21	9 mañana.
Id.		Id. ingles «Diamante».	21	8 y 30 mañana.	21	11 y 45 mañana.

Edictos.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de Armada, Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria.
 Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al interesado Marcelino Baraña, para que en el término de 20 dias, presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.
 Manila, 21 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo.—Mandato, Gabriel Sugcang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria.
 Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al interesado Lucio Federico, natural de Puerto Galera, provincia de Batangas, para que en el término de 30 dias, presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.
 Manila, 21 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo.—Mandato, Gabriel Sugcang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navio de Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria.
 Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo al interesado lantes, dueño y Armador del casco que apareció casi trozado en la playa de Orion provincia de Bataan en el próximo pasado, para que en el término de diez dias, presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo sobre pérdida de dicho buque.
 Manila, 22 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo.—Mandato, Gabriel Sugcang.

Don Diego Mena Gimenez, primer Teniente Abanderado de la Plaza Mayor del segundo Batallon del Regimiento de Artilleria Idígena que fué de la quinta Compañia del espediente de Agapito Pandoan Antona, que falleció el dia 23 de Mayo de 1888 en el Hospital Cívico Militar de Cavite, (usando de facultades que le concede el artículo 70 de la Ley de Matrimonio Militar vigente número tercero, y con arreglo á lo dado en los artículos ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la misma) por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Clemente Pandoan y Fernina Antona, naturales de la provincia de Surigao, padres del finado ó en el caso de no haberlos, a los herederos más cercanos, que se crean acreditados con los documentos que en esta oficina requieren, para que en el término de treinta dias, comparezcan en su publicacion en la «Gaceta de Manila», comparezcan en la calle Real Fuerza de Santiago, con el fin de que se señalen los alcances que dejó á su fallecimiento el citado Artilleria Agapito Pandoan.
 Dado en Manila á 15 de Diciembre de 1891.—Diego Mena.

Don Antonio Cal y Diaz, Alférez de Navio de la Armada de una sumaria.
 Hago saber: que habiéndose ausentado del vapor el dia 5 de Octubre del año actual, estando el buque en la Isla Adyagan de la provincia de Masbate, el capitán de segunda clase (I) Pedro Parreñas á quien estoy juzgando por el delito de segunda desercion, usando de las facultades que S. M. tiene concedida en estos casos por las ordenanzas á los oficiales de la Armada, por el presente edicto, y emplazo por este mi tercer edicto, al citado capitán señalándole el Real Arsenal de Cavite donde deberá comparecer personalmente en el término de 10 dias á dar sus explicaciones en el concepto que de no verificarlo así se seguirá juzgándole en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarlo.
 Abordo del vapor «Argos» Arsenal de Cavite, 18 de Diciembre de 1891.—Antonio Cal.—Por su mandato, José Lora.